



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

26/GOB.REG-HVCA/GR 080 -2026/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 18 AGO 2026

VISTO: El Informe N° 218-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4415318 y Reg. Exp. N° 3008313, el Informe N° 047-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm, el Informe Técnico N° 168-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRIH/ETRPyBS, el Informe Técnico N° 123-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRIH/ETRPyBS; la solicitud sobre pensión por viudez presentado por doña Rosa Elmira Pantoja de Sánchez y demás documentación adjunta en treinta y tres (33) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 229-2010/GOB.-REG.-HVCA/ORA de fecha 30 de setiembre de 2010, se otorgó Pensión de Cesantía Nivelable a partir del 01 de octubre de 2010 a don Hugo Romeo Sánchez Guerra quien cesó en la Administración Pública debido a su solicitud de cese voluntario, encontrándose a partir de la fecha señalada bajo los alcances del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, doña Rosa Elmira Pantoja de Sánchez solicita pensión de viudez, por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue don Hugo Romeo Sánchez Guerra, acaecido el 20 de enero de 2026 conforme consta en el Certificado de Defunción General y el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que adjunta;

Que, además, para acreditar el derecho que le asiste como cónyuge superviviente del causante, doña Rosa Elmira Pantoja de Sánchez adjunta a su petición el Acta de Matrimonio N° 61 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Agencia Huancavelica, copia legalizada del DNI del ex servidor, así como copia legalizada de su DNI;

Que, sobre el particular, el literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30907, señala que cuando la pensión del causante es mayor a la Remuneración Mínima Vital, la pensión se otorga al cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho del causante por el 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, asimismo, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el artículo 4 de la Ley N° 27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF establece las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP); para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

26/GOB.REG Nro. 080 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 AGO 2026

20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Jefatural señala que, Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, del mismo modo, el artículo 9 sobre Pensión provisional de la mencionada Resolución Jefatural dispone que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 123-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETRPyBS emitido por el encargado del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, luego de la revisión y análisis a la solicitud formulada, concluye que doña Rosa Elmira Pantoja de Sánchez ha demostrado que cumple los requisitos exigidos por norma y le corresponde percibir Pensión de Sobrevivientes por la suma de S/ 1 130,00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), ello en aplicación del inciso b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 25530 sustituido por el artículo 7 de la Ley N° 28449; no obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el artículo 4 de la Ley N° 27617, la Pensión Provisional de Sobrevivientes será del 90% de la probable pensión definitiva, equivalente a la suma de S/ 1 017,00 (Mil diecisiete con 00/100 soles). La misma que ha sido revisado y ratificado a través del Informe Técnico N° 168-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETRPyBS;

Que, estando a las normas expresadas y al informe técnico emitido por el Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde otorgar pensión provisional de sobrevivientes a favor de doña Rosa Elmira Pantoja de Sánchez; en consecuencia, acorde con el artículo 46 del Decreto Ley N° 20530 se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con efectividad a partir del 20 de enero de 2026, Pensión Provisional de Sobrevivientes, derivada del Régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de doña **ROSA ELMIRA PANTOJA DE SÁNCHEZ**, como cónyuge supérstite del causante quien en vida fue don Hugo Romeo Sánchez Guerra, ex pensionista del Gobierno Regional de Huancavelica; por la suma



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

26/GOB.REG Nro. 080 -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 AGO 2026

de S/ 1 017,00 (Mil diecisiete con 00/100 soles) mensuales equivalente al 90% de la pensión de sobreviviente, conforme al cálculo de Pensión Provisional elaborado por el Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos según Informe Técnico N° 123-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETRPyBS y que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

EGRESO que origine el cumplimiento **ARTÍCULO 2°.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales, Especifica del Gasto 2.2.1 Pensiones, 2.2.1 1.1 Pensiones, 2.2.1 1.1 1 Régimen de Pensiones DL 20530, de la Unidad Ejecutora 001: Región Huancavelica – Sede Central, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

